JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Durany Julieth Bedoya Estrada
Demandado	Jamilton Melo Tamara
Radicado	050013110014-2022-00061-00
Decisión	Reconoce personería y otros

En atención que el señor Jamilton Melo Tamara, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Durany Julieth Bedoya Estrada, al abogado Luis Bernardo Restrepo Vélez, con tarjeta profesional 152.125 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que no sea aportado al proceso ninguna constancia de notificación, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido al togado, para que actúe en su representación dentro de este trámite. Igualmente se tiene que el togado antes relacionado sustituyo poder al profesional del derecho **David Danilo Acosta Pérez** con tarjeta profesional 372.613, del C. S. de la J., a lo que este Despacho accede y se le reconoce personería, y se le indica que se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y presentar las excepciones que considere del caso, esto teniendo en cuenta que el correo allegado por la parte ejecutante el 8 de marzo del presente año, la dirección de notificación no es la misma suministrada en el proceso, por lo cual no será tenida en cuenta.

Sobre el auto solicitado por el apoderado de la parte demandante, esta Judicatura le informa que de esa fecha no hay ninguna actuación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante sele remitirá el link del proceso, cual estará disponible por el término de 15 días, para que descargue las piezas procesales que sean de su interés.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6fe967ecf7d6188a8e58b1a668e5f2b1b0c40dd128c5bdae9769618ec2ac36**
Documento generado en 16/03/2023 09:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica